

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00248-00

En vista de los escritos presentados por los abogados JOSÉ MANUEL CHIQUIZA QUINTANA y GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como apoderados de los demandados, mediante los cuales recorrieron en tiempo el traslado de la demanda; sin embargo, por encontrarse pendiente el traslado del llamamiento en garantía, una vez se finiquite aquel se correrá traslado a la parte demandante de los referidos escritos.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C..

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que el abogado los abogados JOSÉ MANUEL CHIQUIZA QUINTANA y GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como apoderados de los demandados contestaron la demanda, y se surtirá el traslado de los escritos tan pronto se finiquite el término de traslado del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **42** hoy **20** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Proceso No.: 110013103038-2021-00248-00

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62ab581c6cb0f0f1909d807de49f9e7d927506505b62e2d3fa79b9a86e8ae1a**

Documento generado en 19/04/2022 04:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**